

Contrato: 05395/20
Cliente: 000026801-PR



CONCIERTO COMPLETO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Contrato: 05395/20

En CIUDAD REAL, a 18 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la mercantil **A.D. Campo de Calatrava**, con domicilio social en C/ Ejido de Calatrava, s/n - 13270 ALMAGRO (CIUDAD REAL) y C.I.F. **G13318043** (en adelante la **EMPRESA CONTRATANTE**), representada en este acto por **D. Gema María García Ríos**, mayor de edad, con N.I.F. **02276898J**, en su calidad de **Presidenta** de la misma.

Y de otra parte la mercantil **PREVICAMAN, S.L.**, con domicilio social en C/ Marqués de Mendigorría, 4 - 45003 Toledo (TOLEDO) y C.I.F. **B45475746** representada en este acto por **D^a. Elena Ivanova Samardjieva**, mayor de edad, con N.I.F. **03951153Y**, en calidad de **Apoderada** de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que **PREVICAMAN, S.L.** reúne las condiciones exigidas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, para prestar los servicios de prevención de riesgos laborales a empresas como Servicio de Prevención Ajeno, con ámbito de actuación en todo el territorio nacional en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo, estando inscrita en Registro de Entidades Especializadas acreditadas como servicios de prevención ajenos con el número CLM-EP 03/2001.

II. Que se cumplen en la **EMPRESA CONTRATANTE** las circunstancias que la permiten recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno para recibir asesoramiento y apoyo en el desarrollo de su actividad preventiva, estando interesada en contratar con **PREVICAMAN, S.L.**, en su calidad de Servicio de Prevención Ajeno, la prestación de los servicios de prevención de riesgos laborales relacionados en el Anexo I del presente contrato, habiendo sido tal decisión consultada previamente por aquella con sus trabajadores o los representantes de los mismos, llevándose a cabo dicha contratación conforme a las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La EMPRESA CONTRATANTE concierne con PREVICAMAN, S.L., en su calidad de Servicio de Prevención Ajeno, quien acepta, el servicio de prevención de riesgos laborales, que ésta prestará en las condiciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas que la desarrollan, con el objeto de proporcionar a la EMPRESA CONTRATANTE los servicios detallados en el Anexo I del presente contrato en los centros de trabajo relacionados en el Anexo II.

SEGUNDA: ACTIVIDAD Y PLANTILLA DE LA EMPRESA CONTRATANTE. La EMPRESA CONTRATANTE desarrolla la actividad/es que se especifican en el Anexo II del presente contrato, teniendo el centro/s de trabajo y el número de trabajadores que se detallan en el mismo.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato tendrá el plazo de vigencia que se especifica en el Anexo III, a contar desde la fecha que consta en el Anexo III, tiempo durante el cual deberán realizarse por PREVICAMAN, S.L. las actividades preventivas objeto del mismo.

Finalizado el período inicial de vigencia de este contrato, quedará automáticamente prorrogado, de forma tácita, por los períodos que igualmente se especifican en el citado Anexo III, sucesivamente, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito y de forma fehaciente, su voluntad de dar por terminado el mismo con una antelación mínima de sesenta días naturales a la fecha de su finalización.

En caso de incumplimiento del período de preaviso, la parte que lo incumpla, si pretende pese a ello la resolución del contrato, deberá indemnizar a la otra con una cantidad cuyo importe será el equivalente al precio de los servicios prestados por PREVICAMAN, S.L. en el último año de vigencia del mismo. Esto no será de aplicación en el caso de que PREVICAMAN, S.L. perdiera o renunciara a su acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

CUARTA: CONDICIONES SUSPENSIVAS. No obstante lo dispuesto en la estipulación anterior, se establecen como condiciones suspensivas, que impedirán que este contrato empiece a surtir sus efectos hasta tanto no se cumplan, las siguientes: a) la recepción efectiva del contrato por PREVICAMAN, S.L., debidamente firmado por la EMPRESA CONTRATANTE; b) la recepción por PREVICAMAN, S.L. de la información a que se refiere el apartado (b) de la estipulación sexta del presente contrato. Cumplidas estas condiciones los efectos se retraerán a la fecha de su suscripción.

Igualmente se producirá la suspensión del contrato de forma automática, sin necesidad de comunicación a la EMPRESA CONTRATANTE, cuando ésta incumpla cualquiera de sus obligaciones de pago contraídas en virtud del presente contrato en cualquier momento de su vigencia. El concierto se reanudará, también de forma automática, salvo que se hubiera extinguido por transcurso de su período de vigencia, desde el momento mismo en que la EMPRESA CONTRATANTE haga efectivo el pago de la deuda que tuviera pendiente.

Mientras dure la suspensión del contrato, las obligaciones de PREVICAMAN, S.L. quedarán igualmente en suspenso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE PREVICAMAN, S.L.

A. ESPECIALIDADES TÉCNICAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

PREVICAMAN, S.L. se compromete a realizar respecto de las especialidades técnicas que hubieran sido objeto de concertación por la EMPRESA CONTRATANTE todas las actividades previstas en el Anexo I del presente contrato, a través de personal técnico con la titulación y cualificación legalmente exigibles, así como a cumplir cualquier obligación impuesta por la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. Más en concreto, PREVICAMAN, S.L. se obliga a:

- a. **Especialidad de Seguridad en el Trabajo:** identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- b. **Especialidad de Higiene Industrial:** evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto.
- c. **Especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada:** identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.

Dichas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la planificación de la actividad preventiva y la programación anual propuestas por el servicio de prevención y aprobadas por la empresa contratante.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención, según redacción dada por el Real Decreto 337/2010, PREVICAMAN, S.L. se compromete a:

1. Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
2. Realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
3. Efectuar en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
4. Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
5. Asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
6. Realizar las actividades preventivas concretas que sean legalmente exigibles y que no quedan cubiertas por el concierto.
7. Facilitar a las empresas que tengan Comité de Seguridad y Salud la memoria y la programación anual a las que se refiere el apartado 2.d del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que pueda ser conocida por dicho Comité en los términos previstos en el artículo citado.
8. Mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes, una memoria anual en la que incluirán de forma separada las empresas o centros de trabajo a los que se ha prestado servicios durante dicho período, indicando en cada caso la naturaleza de éstos.

B. ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO

La EMPRESA CONTRATANTE queda expresamente advertida de que la actividad preventiva queda incompleta si no tiene concertada con alguna entidad acreditada, además de las especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada) la especialidad de Medicina del Trabajo de sus trabajadores.

PREVICAMAN, S.L. se compromete a realizar respecto de la especialidad de Medicina del Trabajo o Vigilancia de la Salud, si ésta hubiera sido concertada por la EMPRESA CONTRATANTE con PREVICAMAN, S.L., todas las actividades previstas en el Anexo I del presente contrato, así como a cumplir cualquier obligación impuesta por la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales.

En particular, PREVICAMAN, S.L., a través de personal sanitario con la titulación y cualificación legalmente exigible, se compromete a realizar el control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores de la EMPRESA CONTRATANTE con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores de la salud, teniendo en cuenta los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, así como en el artículo 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que regula la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

La prestación del servicio de Vigilancia de la Salud se realizará de la siguiente forma:

1. La solicitud para la realización de los exámenes de salud o reconocimientos médicos partirá siempre de la EMPRESA CONTRATANTE.
2. La programación y citaciones de cualquier tipo de exámenes de salud o reconocimientos médicos se realizará por PREVICAMAN, S.L., salvo excepciones muy concretas o situaciones previamente pactadas, siempre a través de la EMPRESA CONTRATANTE, contactando directamente con ésta y no con sus trabajadores, para acordar o concretar fecha, horario y lugar de realización del reconocimiento médico.
3. Los exámenes de salud o reconocimientos médicos se realizarán dentro de los horarios establecidos por PREVICAMAN, S.L. al efecto, de los que será informada la EMPRESA CONTRATANTE.
4. Solo se programarán y citarán exámenes de salud periódicos para fechas en las que PREVICAMAN, S.L. disponga de los protocolos médicos específicos para realizarlos, habitualmente a partir de treinta días desde la recepción de la evaluación de riesgos.
5. En el caso de reconocimientos médicos no periódicos (iniciales, tras ausencia prolongada por motivos de salud o adicionales), la EMPRESA CONTRATANTE solicitará a PREVICAMAN, S.L. su realización documentalmente, informando del tipo de examen solicitado, nombre del trabajador, NIF, centro de trabajo al que pertenece y puesto de trabajo que ocupa, con la misma denominación utilizada en la evaluación de riesgos.
6. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, PREVICAMAN, S.L. podrá adoptar acuerdos de colaboración con otros servicios de prevención para la prestación de actividades sanitarias hacia sus clientes, con objeto de dar cobertura efectiva a aquéllos cuyos centros de trabajo no se encuentren, en su totalidad, en el ámbito territorial de actuación del servicio de prevención principal o cuando resulte conveniente por razones de dispersión o lejanía de dichos centros de trabajo respecto del lugar de radicación de las instalaciones principales del servicio de prevención principal.

En caso de llevar a cabo dicha subcontratación, esta se realizará con los límites y condiciones establecidos en el artículo 8 del citado Real Decreto, constandingo expresamente en el Anexo I del presente contrato el nombre del Servicio de Prevención con el que se subcontrata. La firma del presente contrato implicará la aceptación de dicha subcontratación por parte del cliente.

C. EMPRESAS SOMETIDAS A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando la EMPRESA CONTRATANTE realice actividades sometidas a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción y cuente con centros de trabajo sometidos a dicha normativa, PREVICAMAN, S.L. extenderá las actividades concertadas en este contrato al ámbito de las obras en que intervenga la EMPRESA CONTRATANTE, realizando todas las actuaciones contratadas por ésta y relacionadas en el Anexo I del presente concierto y en esta estipulación, no incluyéndose en ningún caso en el contrato la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en Obras de Construcción previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, ni las evaluaciones específicas de cada obra, que deberán estar incluidas en el referido Plan de Seguridad y Salud en Obra.

Igualmente, los técnicos de PREVICAMAN, S.L. no asumirán las funciones propias de la figura del Coordinador de Obra previstas en el citado Real Decreto 1627/97 ni las de recurso preventivo previstas en el mismo Real Decreto y en artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como tampoco las de coordinador de actividades empresariales del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las obras menores de construcción que no requieran Estudio o Plan de Seguridad necesitarán una Evaluación de Obra Menor, que no se incluye en el presente contrato.

Sí es objeto de este concierto, respecto de las empresas sometidas a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción que cuenten con centros de trabajo: la Evaluación de Riesgos de puestos de trabajo, de maquinaria y equipos de trabajo, de medios auxiliares, de áreas de trabajo (si dispone de centro de trabajo fijo) y de las fases de obra que realice directamente la EMPRESA CONTRATANTE (no de las fases de obras subcontratadas).

Además de todo lo anterior se incluyen en el presente contrato las actividades previstas en el Anexo I.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE. Para facilitar el desarrollo de las actuaciones por parte de PREVICAMAN, S.L. como Servicio de Prevención Ajeno, la EMPRESA CONTRATANTE vendrá obligada a:

- a. Permitir el acceso a su centro o centros de trabajo a las personas que, designadas por PREVICAMAN, S.L., deban prestar todos o parte de los servicios concertados, facilitando al máximo el desarrollo de su actividad.
- b. Facilitar o comunicar a PREVICAMAN, S.L., con carácter previo al inicio de las actividades concertadas, el listado de todos sus trabajadores (nombre, número de documento de identificación –NIF, NIE, etc.- y puesto de trabajo), la existencia de trabajadores especialmente sensibles (mujeres embarazadas, menores, deficientes físicos o psíquicos, etc.), la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producción, relación de las materias primas, maquinaria, herramientas y equipos de trabajo existentes en la EMPRESA CONTRATANTE, así como la información relativa al estado de salud de los trabajadores en el supuesto de concertarse la especialidad de Vigilancia de la Salud, y la información de que disponga relativa a la siniestralidad de sus trabajadores. Igualmente facilitará a PREVICAMAN, S.L., durante la vigencia del presente contrato, toda la información relativa a cualquier modificación o variación que se produzca respecto a los aspectos detallados en este apartado, especialmente altas y bajas de trabajadores, que deberán ser comunicadas de forma inmediata.
- c. Poner a disposición de PREVICAMAN, S.L. la información prevista en el artículo 30.3, en relación con los artículos 18 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como comunicar a ésta la persona encargada de la actividad preventiva dentro de la EMPRESA CONTRATANTE como interlocutor válido con PREVICAMAN, S.L.

- d. Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por PREVICAMAN, S.L. en materia preventiva y que afectan a la EMPRESA CONTRATANTE.
- e. Comunicar, en el caso de que dentro de las actividades preventivas se concierte la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores, a los efectos previstos en Reglamento de los Servicios de Prevención, así como los daños a la salud derivados del trabajo.
- f. Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, como en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, así como en la jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.
- g. Planificar en colaboración con PREVICAMAN, S.L. la formación e información de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo solicitar a PREVICAMAN, S.L. cita previa para la prestación de estos dos servicios desde el momento de la firma del presente contrato, o con posterioridad, siempre que proceda conforme al citado precepto legal (incorporación de nuevos trabajadores, cambio de puesto de trabajo, etc.).
- h. El compromiso de la empresa de comunicar al servicio de prevención ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.

El incumplimiento de las obligaciones detalladas anteriormente, o el falseamiento u ocultación de información relacionada con las condiciones de trabajo facilitada por la EMPRESA CONTRATANTE o de sus trabajadores, o la comisión por los trabajadores de la EMPRESA CONTRATANTE de imprudencias temerarias en el desarrollo de su actividad y/o el mal funcionamiento de máquinas o equipos por falta de mantenimiento o por cualquier otra causa, exonerará de toda responsabilidad a PREVICAMAN, S.L. y a sus técnicos, sin perjuicio de que, además, pueda ser causa de resolución anticipada del presente contrato. Igualmente PREVICAMAN, S.L. queda exonerada de toda responsabilidad por sucesos o acontecimientos acaecidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

SÉPTIMA: FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. La EMPRESA CONTRATANTE es responsable de organizar y verificar la asistencia de todos sus trabajadores a la acción formativa programada, en su caso, por PREVICAMAN, S.L. para que éstos reciban la formación e información a que se refiere el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Para que PREVICAMAN, S.L. pueda cumplir con las obligaciones de formación e información relacionadas en el Anexo I del presente contrato, la empresa deberá remitir por escrito (burofax, carta certificada, fax, correo electrónico...) la relación nominal de trabajadores que estén pendientes de formación y/o información y el día seleccionado, de mutuo acuerdo con PREVICAMAN, S.L., para que se incorporen sus trabajadores al programa formativo/informativo que ésta tenga establecido en sus instalaciones, o, en su caso, si así se hubiera pactado con la EMPRESA CONTRATANTE, en las instalaciones de ésta o en otro lugar previamente acordado.

La ausencia o falta de seguimiento de trabajadores de la acción formativa/informativa no será imputable a PREVICAMAN, S.L. ni dará derecho al empresario a exigir el reintegro del precio satisfecho o de parte del mismo, ni la impartición de horas adicionales de la formación y/o información, siendo la EMPRESA CONTRATANTE la responsable de la formación e información de sus trabajadores, actuando PREVICAMAN, S.L. como mero colaborador para la impartición de dicha formación e información.

La formación e información de los trabajadores prevista en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se realizará, en principio, en un solo acto o sesión, en el lugar acordado entre las partes, debiendo reunir la EMPRESA CONTRATANTE a todos sus trabajadores en dicha sesión formativa e informativa. La impartición de formación y/o información en más de una

sesión o acto, o la impartida a nuevos trabajadores que se vayan incorporando a la plantilla de la EMPRESA CONTRATANTE con posterioridad a la firma de este contrato, será objeto de facturación aparte, previa aceptación del presupuesto correspondiente por parte de la EMPRESA CONTRATANTE.

OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS. La EMPRESA CONTRATANTE asume directamente bajo su responsabilidad y se obliga a ejecutar y poner en práctica las recomendaciones de PREVICAMAN, S.L. en materia preventiva, en virtud de ser ésta un órgano asesor externo a la empresa que no puede legalmente ejercer directamente la dirección de las actividades preventivas a aplicar por la EMPRESA CONTRATANTE ni ejecutar las medidas preventivas propuestas, siendo dicha tarea responsabilidad de ésta.

NOVENA: REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS. La remuneración a favor de PREVICAMAN, S.L. por la prestación de los servicios de prevención concertados se establece en la cantidad y condiciones que figura en el Anexo III del presente contrato o concierto, que se corresponde con los servicios desglosados en el Anexo I.

Cada primero de enero, con independencia de la fecha de suscripción del presente contrato, al precio pactado se le aplicará el incremento o la disminución que proceda conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo General, que para el territorio nacional establezca el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya para el año inmediatamente anterior.

Asimismo, el precio pactado podrá ser modificado unilateralmente por PREVICAMAN, S.L. en función de la modificación de coste en la acción preventiva impuesta por variaciones introducidas en los procedimientos o sistemas de la actividad preventiva. Los nuevos precios así ajustados se notificarán por escrito al empresario con, al menos, un mes de anticipación, y con expresa justificación de las razones que han motivado los cambios.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de que cualquiera de las partes incurra en el incumplimiento del presente concierto, de cualquiera de sus condiciones, cláusulas o documentos anexos o de la legislación vigente que fuera aplicable, podrá la otra realizar la reclamación pertinente mediante escrito comunicado de forma fehaciente que permita acreditar su constancia.

La parte reclamada deberá regularizar la situación en el plazo de treinta días naturales, transcurridos los cuales, sin que la parte reclamante hubiera obtenido el resultado debido, podrá la misma resolver el contrato unilateralmente de forma anticipada a su vencimiento.

Además de lo dispuesto en el los dos párrafos anteriores, serán causas de resolución anticipada del presente contrato, de forma inmediata y sin necesidad del preaviso de treinta días a que se refiere el párrafo anterior, si bien será necesaria la notificación por escrito, las siguientes:

- a. La falta de pago por parte de la EMPRESA CONTRATANTE en tiempo y forma a PREVICAMAN, S.L. por los servicios objetos del presente contrato, salvo que PREVICAMAN, S.L. optase en este caso por la suspensión del contrato en vez de por la resolución anticipada.
- b. La pérdida, legal o voluntaria, por parte de PREVICAMAN, S.L. de su acreditación como Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades objeto del presente contrato, sin derivarse de ello responsabilidad alguna para ésta.
- c. El concurso de acreedores de cualquiera de las partes.
- d. Cualquier modificación importante de las características de la EMPRESA CONTRATANTE, sea por absorción, fusión, escisión, etc. de ésta, salvo acuerdo en contrario de las partes por modificación de las condiciones económicas pactadas.

UNDÉCIMA: OPERACIONES SOCIETARIAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN. En el caso de absorción, fusión o venta de PREVICAMAN, S.L. a otra empresa, o de cesión de su cartera de clientes a otra entidad, la EMPRESA CONTRATANTE acepta expresamente cualquiera de estas operaciones, sin perjuicio del derecho que le asiste de causar baja al vencimiento del contrato.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. PREVICAMAN, S.L. es el Responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por la EMPRESA CONTRATANTE y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fin del tratamiento: mantener una relación comercial y/o profesional para la prestación de los servicios contratados de Prevención de Riesgos Laborales.

Criterios de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos: no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos de la Empresa Contratante: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento; Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento; Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Previcaman, S.L. Marqués de Mendigorría, 4 45003 Toledo (Toledo). Email: gestion@previcaman.com

Datos de contacto del DPO: dt@ipcma.com

DECIMOTERCERA: FUERO. Para la resolución del cualquier conflicto que surgiera relativo a la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato las partes convienen someterse a los Tribunales y Juzgados de Toledo capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente contrato y los Anexos I, II y III que lo integran, y que forman parte del mismo a todos los efectos, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.



EMPRESA CONTRATANTE



PREVICAMAN, S.L.

A N E X O I.

ESPECIALIDADES CONTRATADAS

A. ESPECIALIDADES TÉCNICAS

SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

G	GENERAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES	
G-1	Definición y establecimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Memoria Anual.	INCLUIDA
G-2	Evaluación de los factores de riesgos conforme al art. 16 de la LPRL.	INCLUIDA
G-3	Planificación de la actividad preventiva.	INCLUIDA
G-4	Planes y Programas anuales de actuación preventiva.	INCLUIDA
G-5	Asesoramiento y supervisión de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario, mediante visitas de control al centro/s de trabajo.	INCLUIDA
G-6	Formación prevista en el art. 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales a los trabajadores existentes en plantilla a la fecha que consta en el encabezamiento del contrato.	INCLUIDA
G-7	Formación prevista en el art. 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales a los trabajadores incorporados en plantilla con posterioridad a la fecha que consta en el encabezamiento del contrato, o la realización de cursos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, o cursos específicos distintos de la formación prevista en el citado art. 19 LPRL.	A VALORAR
G-8	Diseño del Plan de Información a los trabajadores sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia.	INCLUIDA
G-9	Investigación de accidentes graves, muy graves o mortales. Colaboración y asesoramiento en la determinación de las causas básicas de dichos accidentes producidos en las instalaciones de la Empresa contratante y de las medidas preventivas para evitarlos.	INCLUIDA
G-10	Planes de actuación preferentes y requerimientos oficiales.	INCLUIDA
	G-10.1 Revisión de Planes y Programas de Prevención.	INCLUIDA
	G-10.2 Acompañamiento del técnico a la Inspección de Trabajo cuando la empresa lo necesite para asuntos relacionados con materias preventivas.	A VALORAR
G-11	La aportación de Recursos de Presencia Física o la intervención de personal de PREVICAMAN, S.L. en los Comités de Seguridad y Salud.	A VALORAR
G-12	Señales de seguridad y salud en el trabajo y equipos de protección individual y colectivos.	A VALORAR

S	SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
S-1	Evaluación de riesgos laborales.	INCLUIDA
S-2	Estudios específicos de Seguridad.	A VALORAR
	S-2.1 Actividades derivadas de la aplicación del R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas en obras de construcción.	A VALORAR
	S-2.2 Elaboración de Planes de Autoprotección y/o Emergencias.	A VALORAR
S-3	Análisis de las necesidades de actuaciones en caso de emergencia.	INCLUIDA

E	ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA	
E-1	Evaluación de riesgos laborales.	INCLUIDA
E-2	Estudios específicos de Ergonomía.	A VALORAR
	E-2.1 Estudio de carga de trabajo y fatiga.	A VALORAR
	E-2.2 Estudio de Factores psicosociales y organizativos.	A VALORAR
	E-2.3 Mediciones de factores ambientales relacionados con el confort / disconfort.	INCLUIDA

H	HIGIENE INDUSTRIAL	
H-1	Evaluación de riesgos laborales.	INCLUIDA
H-2	Estudios específicos de Higiene Industrial (cuando procedan).	A VALORAR
	H-2.1 Medición de contaminantes físicos (iluminación, ruido y temperatura).	INCLUIDA

H-2.2 Medición de contaminantes químicos.	A VALORAR
H-2.3 Medición de contaminantes biológicos.	A VALORAR

B. ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO

B1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA		
VC-1	Elaboración del programa específico de Vigilancia de la Salud.	INCLUIDA
VC-2	Estudios epidemiológicos.	INCLUIDA
VC-3	Estudios de bajas por maternidad.	INCLUIDA
VC-4	Investigación de daños a la salud de los trabajadores.	INCLUIDA
VC-5	Promoción de la salud de los trabajadores.	INCLUIDA
	VS-5.1 Programación.	INCLUIDA
	VS-5.2 Desarrollo.	INCLUIDA
VC-6	Prestación de primeros auxilios y atención de urgencia.	A VALORAR
VC-7	Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud.	INCLUIDA

B2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL (según protocolos específicos)		
VS-1	Análisis del estado de salud de los trabajadores de la empresa.	INCLUIDA
	VS-1.1 Elaboración de la Historia Clínico-Laboral.	INCLUIDA
	VS-1.2 Exámenes de salud o reconocimiento médicos.	INCLUIDA
	VS-1.3 Analítica Básica (Hemograma, VSG, Bioquímica (Glucosa, Ácido úrico, Colesterol, Triglicéridos, Creatinina, GOT, GGT, GPT), Sistemático de orina y Sedimentos).	INCLUIDA
	VS-1.4 A criterio médico: Audiometría Control Visión Espirometría Electrocardiograma	INCLUIDA
	VS-1.5 Otras pruebas específicas o análisis clínicos.	A VALORAR
VS-2	Elaboración de un informe médico para cada trabajador con los resultados del examen que le ha sido realizado (confidencial y para entregar al trabajador).	INCLUIDA
VS-3	Elaboración del informe de aptitud de cada trabajador (para la empresa).	INCLUIDA
VS-4	Los actos terapéuticos y rehabilitadores y la ejecución de las medidas preventivas de carácter sanitario, tales como vacunaciones, inmunizaciones, etc.	A VALORAR

Definición de términos:

INCLUIDA: Actividad incluida en el contrato según Anexo III: Condiciones económicas.

A VALORAR: Actividad cuyo importe está pendiente de determinación mediante presupuesto.

Las actividades "A VALORAR" cuando sean aceptadas por la empresa figurarán en un anexo específico.



EMPRESA CONTRATANTE



PREVICAMAN, S.L.

18 de mayo de 2020

A N E X O II.

**ACTIVIDAD DE LA EMPRESA
CENTROS DE TRABAJO - NÚMERO DE TRABAJADORES**

EMPRESA: **A.D. Campo de Calatrava**

ACTIVIDAD: **Asociación**

CÓDIGO CNAE: **9499**

NÚMERO DE TRABAJADORES CONCERTADOS EN ESPECIALIDADES TÉCNICAS: **4**

NÚMERO DE TRABAJADORES CONCERTADOS EN VIGILANCIA DE LA SALUD: **4**

CENTROS DE TRABAJO QUE SE ACOGEN A ESTE CONCIERTO:

Centro de Trabajo	Actividad	Núm. Trabajadores
C/ Ejido de Calatrava, s/n - 13270 ALMAGRO (CIUDAD REAL)	Asociación	4

El cliente declara que la anterior declaración concuerda y es fiel reflejo de la situación de su empresa.



EMPRESA CONTRATANTE



PREVICAMAN, S.L.

